



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 5800-2388113/2017

Visto el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018; y

CONSIDERANDO

Que dicho ordenamiento legal establece el porcentaje de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en el marco del artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educativa, abarcando a la educación formal como no formal, se distribuirá en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación;

Que asimismo faculta a la Dirección General de Cultura y Educación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo dispuesto en dicho artículo;

Que es prioritaria para esta cartera la mejora edilicia de la educación obligatoria;

Que es necesario establecer un procedimiento para que la ejecución de dichos fondos repercuta eficazmente en la mejora de la infraestructura escolar, articulando acciones conjuntas con los Municipios, como así coordinar las acciones con los diferentes órganos responsables de impulsar la integridad edilicia de las escuelas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en este marco es necesario establecer que la supervisión, seguimiento y control técnico de las obras será realizado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de este Organismo;

Que a tales fines se suscribirá una Carta Acuerdo, en los términos que como Anexo I IF-2017-05337159-GDEBA-DLYTADGCYE se acompaña, en la cual se describirán las acciones que cada parte, DGCYE – Consejo Escolar – Municipio, asume para la ejecución de las obras en los establecimientos educativos del distrito que se detallarán en la misma;

Que la DGCYE podrá instrumentar los medios para controlar el cumplimiento por los Municipios, respecto de la Carta Acuerdo.

Que asimismo y por Anexo II IF-2017-05337184-GDEBA-DLYTADGCYE se determinan los requisitos y procedimientos que deben cumplir las partes para la ejecución de las obras consignadas en el Anexo I;

Que a foja 9 la Dirección Provincial de Legal y Técnica de este Organismo emite criterio favorable al dictado del presente acto;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688,

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que los recursos afectados a cada Municipio, conforme el porcentaje establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2018, serán destinados a obras de infraestructura educativa.

ARTÍCULO 2°. La supervisión, seguimiento y control técnico de las obras mencionadas en el artículo precedente, será realizado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3°. Podrá la Dirección General de Cultura y Educación instrumentar los medios para controlar el cumplimiento por los Municipios, respecto de la Carta Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de Carta Acuerdo que como Anexo I IF-2017-05337159-GDEBA-DLYTADGCYE, con tres (3) páginas forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Reglamento que como Anexo II IF-2017-05337184-GDEBA-DLYTADGCYE, que con dos (2) páginas forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial y el Subsecretario Administrativo, de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar a las Subsecretarías Administrativa, de Políticas Docentes y Gestión Territorial, y por su intermedio a quien corresponda.

